FORMATO PAGARE PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Actualización: --/--/--Original:21/12/2016 Documento Controlado FR- GFCT -01 nde permes

PAGARE No.

Página 1 de 2

Versión: 01

241

EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S en adelante simplemente el acreedo	por la cantidad de:	
Yo/nosotros: 1/0 12 + 10 Barra 26, 1 declaramos: PRIMERO: que somos deudores incondigionales de CLINICA EMMNAULE CONSORCIO V/O al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENSTAS EMANUEL SAS	Yo/nosotros: 1/0 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2	NO PISTING AND SCIENCE STRINGER STRINGE
firma(s), declaramos: P	YOU FIRST TO SECTION OF THE PARTY OF THE STANDARD TO THE STANDARD THE	YON CALLY CONTROLL OF CALLY OF ALCOHOL OF CALLY OF ALCOHOL OF CAPITATION OF CAPITAL OF CA
identificado(s) como aparece al pie de mi (núestras) firma(s), declaramos: PRIMERO: que somos deudores incondiájonales de CLINICA EMMNALIFI CONSORCIO v/o al INSTITITIO NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL SAS MAS	identificado(s) como aparece al pie de mi (ridestras) firma(s), declaramos: PRIMERO: que somos deudores incondiájónales de CLINICA EMMNAUEL CONSORCIO y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S.A.S., y/o EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S en adelante simplemente el acreedor	identificado(s) como aparece al pie de mi (núestras) firma(s), declaramos: PRIMERO: que somos deudores incondigignales de CLINICA EMMNAUEL CONSORCIO y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S.A.S., y/o EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S en adelante simplemente el acreedor por la cantidad de: Capital: Intereses de plazo: Intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: Politica de contra de máxima autorizada por las autoridades monetarias: Politica de contra de máxima autorizada por las autoridades monetarias:
	EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S en adelante simplemente el acreedor	EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S en adelante simplemente el acreedor por la cantidad de: Capital: Intereses de plazo: Poi intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: Poi intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias:
por la cantidad de:		
por la cantidad de: Po capital: Po		
por la cantidad de: capital: nitereses de plazo:		
por la cantidad de: capital: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: Nos otros gastos:		
por la cantidad de: capital: Intereses de plazo: Intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: Nos otros gastos: Nos obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden.	capital: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: pootros gastos: notros gastos: nobligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden	obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden
por la cantidad de: capital: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: otros gastos: obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día SEGUNDO:	capital: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: Nos otros gastos: o al tenedor de este pagare, el día Ros SEGUNDO;	obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día
por la cantidad de: capital: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: otros gastos: obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de del año SEGUNDO; que a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima	intereses de plazo: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: otros gastos: of al tenedor de este pagare, el día de a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima	obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de su como de a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima
por la cantidad de: capital: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: lotros gastos: of al tenedor de este pagare, el día que a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de	reapital: Intereses de plazo: Intereses de plazo: Intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: Nos outos gastos: Obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día O al tenedor de este pagare, el día GEGUNDO: Gel año Alel año SEGUNDO: Alel año Alel año SEGUNDO: Ale ano a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de	obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de de del año segundo: que a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de
por la cantidad de: capital: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: otros gastos: obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de de Aela año secundo o al tenedor de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugal	reapital: Intereses de plazo: Intereses de plazo: Intereses de plazo: Intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: Otros gastos: Obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de de del año Gel año Gel año Gel año Areca partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugal	obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de acreedor en susultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugal
por la cantidad de: capital: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: otros gastos: o al tenedor de este pagare, el día que a partir de este pagares monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugal de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de	intereses de plazo: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: otros gastos: otros gastos: de de año o al tenedor de este pagare, el día que a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugal de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de	o al tenedor de este pagare, el día de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de día de de día de a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de
por la cantidad de: capital: intereses de plazo: intereses de plazo: intereses de plazo: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: Nos otros gastos: of al tenedor de este pagare, el día del año del año SEGUNDO; que a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugal de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en casc	intereses de plazo: intereses de plazo: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: otros gastos: officiamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden de a pardir de este pagare, el día del año del año del año seguNDO; que a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso	o al tenedor de este pagare, el día segundo al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de apartir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso
por la cantidad de: capital: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de de anterir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugal de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios.	rittereses de plazo: intereses de plazo: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: otros gastos: obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de del año del año del año del año SEGUNDO; que a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en casc de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios.	o al tenedor de este pagare, el día de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de acreedor en sultante de a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios.
por la cantidad de: capital: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: otros gastos: otros gastos: obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden de este pagare, el día del año de apartir de este pagare, el día de apartir de este pagares. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugan de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de nuestro cargo los impuestos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por	intereses de plazo: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: Noco gastos: Noco gastos: Ale año Ale año Ale año Bel año Begunde a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de nuestro cargo los impuestos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por	obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de acreedor en susultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de nuestro cargo los impuestos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por
por la cantidad de: capital: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: otros gastos: otros gastos: officiale de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden officiale de este pagare, el día de apartir de este pagare, el día de apartir de este pagare serán de máxima autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora: QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de nuestro cargo los impuestos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mi cuenta si fuere necesario. Este pagaré será llenado por CLINICA EMMANAUEL CONSORCIO y/o al INSTITUTO	intereses de plazo: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: Noco pastos: Noco gastos: oligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día del año del año del año del año SEGUNDO; que a partir de este pagare, el día que a partir de este pagare, el día que a partir de este pagare, el día que a partir de este pagare, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugan de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de nuestro cargo los impuestos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mi cuenta si fuere necesario. Este pagaré será llenado por CLINICA EMMNAUEL CONSORCIO y/o al INSTITUTO	obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de de apartir de este pagare, el día que a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de nuestro cargo los impuestos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mi cuenta si fuere necesario. Este pagaré será llenado por CLINICA EMMANAUEL CONSORCIO y/o al INSTITUTO
por la cantidad de: capital: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: otros gastos: oligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día del año del año del año SEGUNDO: o al tenedor de este pagare, el día de a partir de este pagare, el día que a partir de este pagare, el día de a partir de este pagare, el día de a partir de este pagare, el día de autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugal de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de nuestro cargo los impuestos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mi cuenta si fuere necesario. Este pagaré será llenado por CLINICA EMMANUEL CONSORCIO y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMBENCIAS EMANUEL S.A.S., y/o EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION y HABILITACION	intereses de plazo: intereses de plazo: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: otros gastos: obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día del año del año del año del año del año SEGUNDO: gentor de este pagare, el día que a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugal de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de nuestro cargo los impuestos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mi cuenta si fuere necesario. Este pagaré será llenado por CLINICA EMMANAUEL CONSORCIO y/o al INSTITUTO NY HABILITACION Y HABILITACION NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S.S., y/o EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION	o al tenedor de este pagare, el día de acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de acreedor en susultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugan de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de nuestro cargo los impuestos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mi cuenta si fuere necesario. Este pagaré será llenado por CLINICA EMMNAUEL CONSORCIO y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S y/o EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION
por la cantidad de: capital: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: los pointeses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: Nocions gastos: los pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día de del año de a partir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugal de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de nuestro cargo los impuestos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mi cuenta si fuere necesario. Este pagaré será llenado por CLINICA EMMNAUEL CONSORCIO y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S.A.S., y/o EMMANUEL INSTITUTO DE REHABBILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S. de conformidad con las instrucciones que en documento a parte hemos impartido para tal efecto, de	intereses de plazo: intereses de plazo: intereses de mora: a la máxima autorizada por las autoridades monetarias: Nosotros gastos: oligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día del año del año del año del año SEGUNDO: autorizada por las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugal de él. CUARTO: a partir de la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa prejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de nuestro cargo los impuestos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mi cuenta si fuere necesario. Este pagaré será llenado por CLINICA EMMANAUEL CONSORCIO y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMBENCIAS EMANUEL S.A.S., y/o EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION Y INFANTIL S.A.S de conformidad con las instrucciones que en documento a parte hemos impartido para tal efecto, de	obligamos a pagar dicha suma de dinero al acreedor en sus oficinas de Bogotá D.C., en la Carrera 22 no. 142-63, o en su orden o al tenedor de este pagare, el día

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO

de instrucciones, que se suscribe

de conformidad de la carta

el acréedor,

será llenado por

Este pagaré

Firma(s):_

0//

Bogotá D.C.,			
yo/nosotros,		0/λ	
identificado(s) com	no aparece al pie de nuestras firma	is, autorizamos a CLINICA	identificado(s) como aparece al pie de nuestras firmas, autorizamos a CLINICA EMMNAUEL CONSORCIO y/o al
INSTITUTO NACI	IONAL DE DEMENCIAS EMANUEL	S.A.S., y/o EMMANUEL IN	INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S.A.S., y/o EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y
HABILITACION	INFANTIL S.A.S para llenar	los espacios en blanco	HABILITACION INFANTIL S.A.S para llenar los espacios en blanco del pagare distinguido con el
No.	que en la fecha hemos	s suscrito a favor de CLINIC	que en la fecha hemos suscrito a favor de CLINICA EMMNAUEL CONSORCIO VIO al
INSTITUTO NACI	IONAL DE DEMENCIAS EMANUEL	S.A.S., V/o EMMANUEL IN	INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S.A.S., V/O EMMANUEL INSTITUTO DE REHABII ITACION Y
HABILITACION I	HABILITACION INFANTIL S.A.S conforme con las siguientes instrucciones:	ientes instrucciones:	
_			
 El valor del capi 	tal será la suma total que por hospital	ización, consulta prioritaria y l	El valor del capital será la suma total que por hospitalización, consulta prioritaria y hospital día, servicios prestados por los
médicos adscritc	os a la institución, medicamentos, daño	s ocasionados a la institución	médicos adscritos a la institución, medicamentos, daños ocasionados a la institución (bienes muebles e inmuebles), copados
y cuotas modera	adores y demás gastos que se haya in	currido por concepto de la pe	y cuotas moderadores y demás gastos que se haya incurrido por concepto de la permanencia en CLINICA EMMNAUEL
CONSORCIO y	//o al INSTITUTO NACIONAL DE D	EMENCIAS EMANUEL S.A.	CONSORCIO y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S.A.S., y/o EMMANUEL INSTITUTO DE
REHABILITAC	REHABILITACION Y HABILITACION INFANTILS.A.S; del paciente	A.S; del paciente	ueind
ingreso con fecha			

Así mismo me (nos) obligo (obligamos) a pagar los gastos de las cobranzas prejudicial y judicial en caso de que haya lugar a ello. El pagare será llenado de acuerdo con estas instrucciones, si al momento de la salida del paciente ya nombrado la cuenta no es cancelada e<u>n su t</u>otalidad, o por el saldo en caso de que se haya hecho abono a tal cuenta. su totalidad, o por el saldo en caso de que se haya hecho abono a tal cuenta. Nombre del paciente: е 'В Firma paciente:

Firma responsable: D

Nombre del responsable: C.C.: 19130



FORMATO PAGARE PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Original:21/12/2016

The second secon	Documento Controlado	Original:21/12/2016	Versión: 01
nde franco	FR- GFCT -01	Actualización:/	Página 2 de 2
AUTORIZACIÓN PARA CONS SU	AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA E INGRESO DE DATOS A LAS CENTRALES SUSCRIBA PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES	LAS CENTRALES DE RIESGO, PARA QUIEN INSTRUCCIONES	A QUIEN
Datos generales de quien(es) va(n) a suscribir pagare y carta de instrucciones, Nombres:	suscribir pagare y carta de instrucc	ciones;	
Cedula de ciudadanía: 1913 Estado Civil: 0 AS 0 0			
Parentesco o calidad en la que actúa, si no es el paciente:	i no es el paciente:	170	
Empresa empleadora: アロンス	M OCACON	inisterio Belo	MEG
Dirección:	0 0		
Trabajador independiente (profesión i oficio).			
Dirección:			
Telefono(s): \(\frac{1}{2}\)\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	\$ \$\tau_{\tau}\$		
Declaro que la información que he (le CLINICA EMMNAUEL CONSORCI EMMANUEL INSTITUTO DE REHAB del crédito solicitado, para:	mos) suministrado es verídica y o IO y/o al INSTITUTO NACI BILITACION Y HABILITACION I	Declaro que la información que he (mos) suministrado es verídica y doy mi consentimiento de expreso e irrevocable a la CLINICA EMMNAUEL CONSORCIO y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S.A.S., y/o EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para:	irrevocable a la L S.A.S., y/o ituro el acreedor
Consultar, en cualquier tiem como deudor, mi capacidad	Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para c como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito.	Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito.	r mi desempeño
Reportar a las centrales de i como sobre el incumplimien patrimonial de tal forma que desempeño como deudor de	información de riesgo datos, trata- to, se hubiere, de mis obligacion e éstas presenten una información espués de haber cruzado y procesa	Reportar a las centrales de información de riesgo datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimento oportuno como sobre el incumplimiento, se hubiere, de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido patrimonial de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información	mento oportuno es de contenido a y exacta de mi una información
significativa. C. Enviar la información mencion supperfinanciera o las contra productiva.	ionada a las centrales de riesgo demás entidades públicas que ejer	significativa. Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa y, también, por intermedio de la SUPERFINANCIERA o las demás entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que	ntermedio de la con el fin de que
D. Conservar, tanto en (la entid	Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con las debidas act Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con las debidas act	Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales B v E de esta cláusula	ırante el periodo
E. Suministrar a las centrales de a mis relaciones comerciales registros públicos, bases de	Suministrar a las centrales de información de riesgo datos relativos a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioecon registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos	Suministrar a las centrales de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito como otros atenuantes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.	a: otros atenuantes que consten en
La autorización anterior no me impedi es veras, completa, exacta y ecualizac rectificación y a que se informa sobr obligación de indicarme, cuando vo lo i	irá ejercer mi derecho a corrobora da, y en caso de que no lo sea, a re las correcciones efectuadas. Ta pida, quien consulto mi historia de	La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veras, completa, exacta y ecualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informa sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quien consulto mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quien consulto mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores	ión suministrada erdo, a exigir su formación de la meses anteriores
de mi petición.	pida, quien consulo, nu macoria, ac	desembello di edinolo dal altre ios seis il	וובאבא מוורבו יחיבי

La autorización anterior no permite a (la entidad) y a las centrales de información de riesgo divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar,

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo

C.C.:

W

Nombres

0

sus alcances y sus implicaciones.

mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Firma: